

Cuadernos de Estudios Gallegos, 71
Núm. 137 (enero-diciembre 2024), e04
ISSN-L: 0210-847X, eISSN: 1988-8333
<https://doi.org/10.3989/ceg.2024.137.04>

A TENÇA DO TEMPLE Y EL CABILDO COMPOSTELANO:
HERENCIA Y RECEPCIÓN PATRIMONIAL DE LA ORDEN DEL
TEMPLE TRAS SU DESAPARICIÓN

ALMUDENA BOUZÓN CUSTODIO
Universidade de Santiago de Compostela, España
<https://orcid.org/0000-0002-3363-1066>
almudenabouzoncustodio@gmail.com

Copyright: © 2024 CSIC La edición electrónica de esta revista se distribuye bajo los términos de una licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0).

Como citar este artículo / Citation: Almudena Bouzón Custodio, “*A Tença do Temple* y el cabildo compostelano: herencia y recepción patrimonial de la Orden del Temple tras su desaparición”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 71, núm. 137 (2024), e04, <https://doi.org/10.3989/ceg.2024.137.04>

A TENÇA DO TEMPLE Y EL CABILDO COMPOSTELANO: HERENCIA Y RECEPCIÓN PATRIMONIAL DE LA ORDEN DEL TEMPLE TRAS SU DESAPARICIÓN

RESUMEN

En este artículo se estudian una serie de documentos relacionados con la *Tença do Temple* conservados en el Archivo de la Catedral de Santiago. El objetivo es profundizar en esta tenencia del cabildo compostelano no analizada de manera monográfica hasta ahora, y considerar a través de sus propiedades la antigua presencia de la Orden del Temple en la zona de la Terra do Salnés, Moraña y Arcos da Condesa (Pontevedra). En una primera parte se abordará el momento de la fundación de la tenencia tras la recepción del conjunto de bienes que habían pertenecido a los templarios, así como el pleito que el cabildo de Santiago mantiene por la posesión de este patrimonio con el conde de Lemos Pedro Enriquez de Trastámara y Gonzalo Pérez de Goyanes ante la Audiencia Real. En un segundo punto se analizará un inventario de la *Tença do Temple* producido en el siglo XV, copia de una fuente anterior, el cual recoge un listado de las propiedades que administraba. Este escrito no sólo nos proporciona una apreciación de los bienes y rentas de esta tenencia, sino que también nos aproxima a una idea de su anterior articulación en el patrimonio de la Orden del Temple.

PALABRAS CLAVE: *Tenencia del Temple; recepción patrimonial; cabildo de la Catedral de Santiago de Compostela; Orden del Temple; Patrimonio.*

A TENÇA DO TEMPLE E O CABIDO COMPOSTELÁN: HERDANZA E RECEPCIÓN PATRIMONIAL DA ORDE DO TEMPLE TRAS A SÚA DESAPARICIÓN

RESUMO

Neste artigo estúdanse unha serie de documentos relacionados coa *Tença do Temple* conservados no Arquivo da Catedral de Santiago. O obxectivo é afondar na tenencia do cabido compostelán non analizada de maneira monográfica ata o de agora, e considerar a través das súas propiedades a antiga presenza da Orde do Temple na zona da Terra do Salnés, Moraña e Arcos da Condesa (Pontevedra). Nunha primeira parte abordarase o momento da fundación da tenencia trala recepción dun conxunto de bens que pertenceran aos templarios, así como o litixio que o cabido de Santiago mantivo pola posesión deste patrimonio co conde de Lemos Pedro Enriquez de Trastámara e Gonzalo Pérez de Goyanes ante a Audiencia Real. Nun segundo punto analizarase un inventario da *Tença do Temple* producido no século XV, copia dunha fonte anterior, o cal recolle un listado de propiedades que administraba. Este escrito non só nos proporciona unha apreciación dos bens e rendas desta tenencia, senón que tamén nos aproxima a unha idea da súa anterior articulación no patrimonio da Orde do Temple.

PALABRAS CLAVE: *Tenencia do Temple; recepción patrimonial; cabido da Catedral de Santiago de Compostela; Orde do Temple; Patrimonio.*

A TENÇA DO TEMPLE AND COMPOSTELA'S CANONRY: HERITAGE AND PATRIMONIAL RECEPTION OF THE TEMPLAR KNIGHTS AFTER THEIR DISAPPEARANCE

ABSTRACT

This paper studies several documents related to the *Tença do Temple* preserved in the archives of the Cathedral of Santiago. The objective is to delve deeper into the *tenencia* from the Compostelan canonry (never before the subject of a monograph) and through it to examine the presence of the Templar Knights around the Terra do Salnés, Moraña, and Arcos da Condesa (Pontevedra). The first part of the paper will deal with the moment when the *tenencia* was created, once the assets formerly owned by the templars were handed over. It will also consider the legal action that the Compostelan canonry incumbents took before the Royal Court against the Count of Lemos Pedro Enriquez de Trastámara and Gonzalo Pérez de Goyanes, for the possession of these assets. The second part will analyse an inventory of the *Tença do Temple* from the fifteenth century (a copy of an older one) in which we find a list of the different properties they managed. This document not only provides us with a valuation of the Templar Knights' patrimony and assets from this *tenencia*, but it also gives us a clear idea of how the order managed them.

KEY WORDS: *Templar Knights' Tenencia; patrimonial reception; Santiago de Compostela cathedral canonry; Templar Knights; Patrimony.*

LA Orden del Temple se estableció en el reino de Galicia en el siglo XII. Un problemático documento, que ha sido datado en 1128, plantea la posibilidad de que la llegada de la institución religioso-militar a este territorio hubiese tenido lugar ese año de la mano de la familia noble de los Traba, sin embargo, la primera referencia contrastada es de 1169¹. Tras su implantación los templarios fueron adquiriendo un destacado patrimonio que organizaron en nueve entidades administrativas: las bailías de Faro, Coia, San Fiz do Hermo, San Sadurniño, Lendo, Betanzos, Canaval, Neira y Amoeiro, repartidas por toda la geografía gallega y de presencia mayoritaria en la zona norte. Todas ellas tenían funciones económico-administrativas, y cada una va a contar con su propia circunscripción y una serie de posesiones, entre las que se encontraban pequeñas unidades territoriales de índole agrícola y derechos sobre ciertos templos. Cabe pensar, igualmente, que en sus sedes centrales tendrían edificaciones de carácter residencial para los miembros de la Orden y una iglesia.

Pero aquí no nos interesa su tiempo, sino el destino de sus bienes tras su disolución en 1312, con un gran contingente patrimonial que acaba en manos diversas. El presente artículo seguirá uno de estos caminos: la constitución a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV de una tenencia, a modo de circunscripción, por el cabildo de la Catedral de Santiago de Compostela, compuesta por antiguas posesiones de la Orden del Temple. Ello nos permitirá examinar de manera monográfica e inédita tres procesos: el de herencia y recepción de patrimonio templario tras el fin de la institución, la constitución de un considerable lote propietario por la catedral compostelana en la baja Edad Media, y el seguimiento a través de fuentes posteriores de los antiguos bienes templarios y, por tanto, delimitar parte de su asentamiento.

De cara a su desarrollo hemos consultado los fondos del Archivo de la Catedral de Santiago, principalmente en sus colecciones de Documentos Sueltos, Tumbo y cartularios, y la serie denominada Casas y Tenencias, con fuentes entre los siglos XII y XV². A lo largo del proceso de investigación, hemos localizado un vaciado inédito del siglo XV que recopila el contingente propietario y del cual, por su valor, incorporamos la transcripción³. Se trata de una fuente diacrónica, pues recoge de manera posterior las otrora posesiones templarias, pero, su calidad de gestión propietaria dará cuenta en efecto no sólo de una tradición, sino de una constatación en cuanto al asentamiento de la Orden.

Así, el presente artículo se construirá en tres partes: examinará en primer término, y de manera más general el contexto de desaparición del Temple y, especialmente, el camino tomado por sus propiedades y de cara a su recepción por instituciones diversas, como la catedral de Santiago; considerará a seguir la construcción de dicha tenencia en el marco del patrimonio compostelano, que toma en la documentación el nombre de *Tença do Temple*; y desgranará finalmente el vaciado y aportación del inventario tardío que nos permitirá definir mínimamente las formas de los bienes de estos *freires*.

¹ Almudena BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media*, tesis doctoral inédita, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2022, págs. 46 y 48.

² Se trata principalmente de un *corpus* de 23 carpetas de documentación suelta, ocho cartularios. En torno a tales fuentes, ver: Arturo IGLESIAS ORTEGA, Francisco M. SANDOVAL VERA y María SEIJAS MONTERO, *Guía del Archivo de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2007. Sobre la colección de Casa y Tenencias, en que se integran parte de las fuentes consideradas, ver: Arturo IGLESIAS ORTEGA, Francisco M. SANDOVAL VERA y María SEIJAS MONTERO, *Inventario de "Casas y Tenencias"*, Santiago de Compostela, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2009. En lo medieval: Xosé M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, "Recuento de las fuentes medievales del archivo de la Catedral de Santiago de Compostela", *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 51/3-4 (2006), págs. 313-324.

³ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO (en adelante, ACS), *Protocolos Notariales*, P 2, fol. 50r.º-56r.º.

LA HERENCIA PATRIMONIAL DEL TEMPLE GALLEGO

El principio del fin de la Orden comenzó el 13 de octubre de 1307 en Francia. Al año siguiente llegaron a la Corona de Castilla y León las bulas pontificias de Clemente V que dieron inicio al proceso contra el Temple en este territorio. Desde ese momento el rey Fernando IV empezó a apoderarse y gestionar en su propio beneficio las propiedades más importantes de estos *freires*; prueba de ello es que otorgó donaciones con bienes templarios –ninguno de ellos de origen gallego– a otras instituciones religiosas y a la nobleza antes de la disolución definitiva de la Orden. Pese a las protestas papales el monarca acabó apropiándose de todo este patrimonio en sus territorios. Es durante el reinado de su hijo Alfonso XI cuando las antiguas posesiones gallegas del Temple aparecen en escena. El joven soberano y sus tutores le concedieron a la Orden de San Juan de Jerusalén algunas de estas propiedades en dos copias de la bula *Inter cetera mundi* del año 1319, en la cual el papa Juan XXII cedía el patrimonio que los templarios habían poseído en la corona castellanoleonés a los hospitalarios. En una de ellas le entregaban bienes en la parroquia viguesa de Santa María de Castrelos y en la otra, en los territorios de las actuales Terra do Salnés y Comarca de Caldas⁴. A posteriori, en un momento desconocido, aunque posiblemente entre las décadas de los treinta y cuarenta del siglo XIV, Alfonso XI le otorgó al destacado noble gallego Pedro Fernández de Castro “o da Guerra” *todaslas heredades et bees que a ordden do Tenple ouve eños rreynos de Leon et de Galliza*⁵. Gracias a una serie de documentos sabemos que estas posesiones gallegas fueron heredadas por su hijo Fernán Ruiz de Castro, quien, debido a las consecuencias sociopolíticas de la guerra dinástica entre Pedro I y Enrique II, perdió todo su patrimonio, títulos y derechos nobiliarios, falleciendo exiliado en la Bayona francesa en el año 1377.

Finalizada la contienda Enrique II, con el fin de consolidarse en el trono, otorgó una serie de donaciones conocidas como “mercedes enriqueñas” a diferentes instituciones y nobles, en algunas de las cuales podemos localizar antiguos bienes del Temple gallego. El 4 de septiembre de 1371 el nuevo rey cedía al obispo de Tui Juan de Castro una serie de propiedades, entre ellas *el coto de Coya con su baylia et la villa de Villa bella de Redondela que fueron de la orden del Temple*⁶, posesiones que actualmente se localizan en los municipios pontevedreses de Vigo y Redondela. Unas semanas más tarde la catedral de Santiago de Compostela recibía una donación similar, la cual será analizada con detenimiento posteriormente dada su importancia para el presente estudio. En lo que respecta a la nobleza gallega, el principal beneficiado de estas propiedades fue el sobrino de Enrique II Pedro Enríquez de Trastámara, quien durante su reinado se convirtió en uno de los señores más importantes de este reino norteño. El monarca le otorgó el título condal de Trastámara, Lemos y Sarria, así como gran parte del patrimonio que había pertenecido al malogrado Fernán Ruiz de Castro. No se ha conservado esta donación y se desconoce cuándo pudo tener lugar, aunque a comienzos de los años setenta del siglo XIV ya aparece en la documentación con el dicho título nobiliario⁷. Posteriormente, en 1372 el arzobispo compostelano Rodrigo de Moscoso le entregó la pertiguería mayor de Santiago. Estas concesiones de cargos y posesiones fueron las primeras, a ellas le siguieron otras mercedes de relevante entidad. La referencia que nos manifiesta que Pedro Enríquez fue el propietario de gran parte del otrora patrimonio del

⁴ Documento en ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA, *Fondo Clero, Encomienda de Beade*, C. 4806, carp. 14, núm. 21 (también citado en Isidro GARCÍA TATO, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. T. I: Época medieval*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, CSIC, 2004, doc. núm. 109, pág. 201. En la obra Isidro GARCÍA TATO, Eleutino ÁLVAREZ ÁLVAREZ y Xosé Antón GARCÍA GONZÁLEZ-LEDO, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. T. III-1: La encomienda de Beade*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, CSIC, 2021, págs. 116, 123 y 127 se dice que la encomienda hospitalaria de Beade no recibió bienes de la Orden del Temple, sin embargo, en nuestra más reciente investigación BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple...*, hemos encontrado una copia de la bula de 1319 en la que Alfonso XI y sus tutores les dona a los sanjuanistas el *Lugar y Casal e Pazo en la feligresía y Coto de Santa María de Castrelos*. En el texto no se menciona la iglesia homónima que ya era de la Orden del Hospital desde el siglo XIII.

⁵ Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Colección diplomática de Galicia Histórica*, año I, Santiago de Compostela, Tipografía Galaica, 1901, doc. núm. XXX, pág. 144.

⁶ Suso VILA-BOTANES, *A cidade de Tui durante a Baixa Idade Media*, A Coruña; Noia, Toxosoutos, 2009, págs. 80-81.

⁷ Eduardo PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, vol. I, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000, pág. 212.

Temple gallego se encuentra en una donación que este conde de Lemos otorgó al monasterio de *Sancti Spiritus* de Melide el 11 de abril de 1375. En ella se menciona que los bienes concedidos:

*a min perteneçen de aber por la heredade del Tenpre, la qual yo tengo de jur de posyson por vna carta de mi señor el rey que me la dio, et todo lo al que la Orden del Tienpre avia en toda Galizia, salvo del Burgo de Faro, que dio a Gosnino*⁸.

No fue la única concesión que el noble entregó con alguna de estas posesiones, la primera de ellas está fechada en el año 1371⁹, ante este hecho se ha planteado la posibilidad de que este lote de propiedades hubiese sido cedido en el mismo momento en el que el rey le entregaba los primeros títulos y bienes¹⁰. En lo que se refiere a *Gosnino*, este desconocido personaje ha sido identificado con Pedro Ruiz Sarmiento, a quien el 20 de marzo de 1372 Enrique II le entregó el Burgo de Faro con todos sus derechos y pertenencias, ubicación en la que se había localizado la bailía templaria de Faro¹¹. Además, también hay constancia en las fuentes de que Fernán Pérez de Andrade “o Boo” en 1396 poseía bienes otrora templarios en las parroquias de Santa María de Miño y Santo Tomé de Bemantes¹², situadas en el municipio coruñés de Miño, pero se desconoce el cuándo y cómo acabaron en sus manos. Recopilando los datos, parece que el conde Pedro Enriquez de Trastámara acabó poseyendo un gran porcentaje del patrimonio gallego de la extinta institución militar, al menos la porción íntegra que se conservase en ese momento, pero no todo, pues una parte acabó en las manos de las Iglesias de Tui y Santiago de Compostela, y de los nobles Pedro Ruiz Sarmiento y Fernán Pérez de Andrade¹³.

LA TENÇA DO TEMPLE EN EL PATRIMONIO DEL CABILDO COMPOSTELANO BAJOMEDIEVAL: FUNDACIÓN Y PLEITO

El 26 de septiembre de 1371 Enrique II otorgaba por tanto al deán y cabildo catedralicio de Santiago una serie de propiedades que anteriormente habían pertenecido a los templarios. La explicación del destino capitular de esta concesión y no arzobispal, se encuentra en el contexto existente tras el conflicto bélico. El prelado compostelano Rodrigo de Moscoso había sido un fuerte aliado de su mediohermano Pedro I durante la guerra dinástica, aunque tras su muerte acabó reconociendo a Enrique II como el nuevo soberano de la Corona de Castilla y León. Además, la sociedad gallega continuaba defendiendo la causa legitimista, y en el mes de abril de 1371 el pueblo de Santiago se alzaba en nombre del monarca portugués Fernando I, a quien consideraban el legítimo heredero al trono, contra el arzobispo y el cabildo compostelano. En esta revuelta intervinieron, entre otros, factores de carácter político, ya que se estaban levantando con el fin de defender el petrismo frente a un alto clero que ahora se relacionaba con el rey “bastardo”¹⁴. No rechazamos la posibilidad de que Enrique II, para prevenir

⁸ Xosé M. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, *Milites Templi: A Orde do Temple na vila de Melide*, Melide, Concello de Melide, 2006, pág. 47.

⁹ Xaime Félix LÓPEZ ARIAS, *Santa María Madalena de Sarria*, Lugo, Diputación provincial de Lugo, 1996, doc. VI. En esta donación el conde Pedro Enriquez cedía al monasterio de Santa María Magdalena de Sarria *mis heredades del casar de la veiga e de celeiro e de manan que fueron de la horde del Temple*.

¹⁰ BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple...*, pág. 297.

¹¹ Gonzalo Francisco FERNÁNDEZ SUÁREZ, “Las concesiones de Enrique II y Juan I a Don Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado Mayor de Galicia”, *Revista portuguesa de história*, 40 (2008-2009), pág. 416. En BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple...*, págs. 298-299 se identifica a Pedro Ruiz Sarmiento como Gosnino y se plantea que la donación que el rey Enrique II le otorgó en 1372 pudo ser una confirmación de una merced anterior que el 16 de abril de 1367 le concedió Fernán Ruiz de Castro, en la cual le entregaba *toda la tierra del Burgo de Faro y Leendo*. La ratificación de esta dádiva sería de gran importancia fue dispensada durante el conflicto bélico por el trono, y por un reconocido petrismo. En la actualidad esta zona comprendería las parroquias de Santa María do Temple, perteneciente al municipio de Cambre, y la de Santiago de O Burgo, ubicada en el ayuntamiento de Culleredo.

¹² ARQUIVO DO REINO DE GALICIA, Plano 1258, fols. 7 y 8.

¹³ El destino de los bienes del Temple gallego tras la disolución de la Orden ha sido estudiado en Almudena BOUZÓN CUSTODIO, “Las donaciones reales: El uso político de los bienes de la Orden del Temple en el siglo XIV”, *Roda da Fortuna: Revista Electrónica sobre Antiguidade e Medioevo*, 1-1 (2017), págs. 185-209; y en BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple...*, págs. 281-302.

¹⁴ Julio VALDEÓN BARUQUE, *Enrique II de Castilla: La Guerra Civil y la Consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1966, pág. 259.

alguna consecuencia adversa derivada de esta rebelión, y con el objetivo de conseguir más apoyos en la sede compostelana realizase la citada concesión, en la que les entregaba:

Señan quantos esta carta vieren como nos don Enrrique [...] por faser bien et merçed a uos el Dean et Cabildo de la iglesia de Santiago [...] damosvos en donaçion pura, perpetua et non reuocable para agora et para sienpre jamas, por juro de heredat, todas las heredades, rentas et derechos que nos auemos et nos pertenesçe auer en Tierra de Salnes, et de Moraña et en el Coto de Arcos de Condesa [...] las quales dichas heredades, et rentas, et derechos fueron de la orden del temple, et pertenesçen a nos para fazer dellos lo que la nuestra merçed fuere¹⁵.

En el texto se menciona claramente que las diversas propiedades otorgadas habían pertenecido a la Orden del Temple, y que se situaban en la *Tierra de Salnes, et de Moraña et en el Coto de Arcos de Condesa*. Sin embargo, no ofrece ningún dato específico sobre la tipología de estos bienes o su número, pues sólo se informa que se ubicaban en dos *tierras* y un coto jurisdiccional a priori de índole parroquial, los cuales se localizaban en la zona sur de la demarcación de la archidiócesis compostelana. En la actualidad esta área geográfica está dentro de la provincia de Pontevedra, y en ella se encuentra la Comarca o Terra do Salnés, a la que pertenecen los municipios de Cambados, O Grove, A Illa de Arousa, Meaño, Meis, Ribadumia, Sanxenxo, Vilagarcía de Arousa y Vilanova de Arousa. Cerca de ellos se sitúa el ayuntamiento de Moraña y la parroquia de Santa Mariña de Arcos da Condesa, integrada en el municipio de Caldas de Reis.

Con tal conjunto patrimonial, y al uso de otras circunscripciones, el cabildo compostelano decidió crear una nueva tenencia, es decir: una pequeña unidad administrativa conformada por un conjunto de diferentes propiedades que estaban bajo el mandato de un canónigo, quien la conseguía tras una subasta y se fijaba el canon que debía pagar por ella al referido cabildo, en un arrendamiento que solía ser vitalicio. Si bien se desconoce el origen del sistema de tenencias, la historiografía ha establecido que el sistema comenzó a funcionar a finales del siglo XII. Tales entidades organizativas solían tener distintas denominaciones, como los nombres de los personajes que las han fundado por donación o un topónimo de referencia, en el caso que nos ocupa el lote fue denominado *Tença do Temple*, en clara alusión a sus antiguos dueños¹⁶.

Como otras muchas instituciones receptoras de antiguas propiedades de esta Orden religioso-militar en la Corona de Castilla y León, los nuevos bienes no estuvieron exentos de problemas para el cabildo catedralicio¹⁷. En una confirmación regia de Enrique III fechada el 2 de diciembre de 1398 se ha localizado inserta una carta de sentencia de Juan I del año 1381 de un pleito por la propiedad y rentas de estas posesiones entre el dean y cabildo compostelano y *Gonzalo Lopez de Troyanes*¹⁸, quien ha sido identificado con Gonzalo López de Goyanes, un noble gallego perteneciente a un linaje secundario que estaba al servicio de Pedro Enríquez de Trastámara¹⁹. Esta fuente nos permite seguir los primeros pasos de la tenencia. El litigio fue expuesto ante los oidores de la Audiencia Real e iniciado:

a pedimento del Dean e Cabildo de la iglesia de Santiago sobre e razón de demanda que Gonsalo Peres, canonigo de la dicha iglesia en vos e en nombre (...) Cabildo puso

¹⁵ Héitor PICALLO FUENTES, “Documentos para a historia da Orde do Temple nas comarcas de Moraña, O Salnés e o Couto de Arcos da Condesa”, *Boletín de Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, 2 (2003), págs. 350-351.

¹⁶ Francisco Javier PÉREZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media, el cabildo catedralicio (1100 y 1400)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996, págs. 205-215.

¹⁷ Ver, en torno a propiedades templarias y conflictos con sus nuevos receptores: Carlos BARQUERO GOÑI, “El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan”, *En la España medieval*, 16 (1993), págs. 37-54.

¹⁸ ACS, *Documentos sueltos*, S9/5-1. Además del documento original también se ha preservado una copia realizada entre los siglos XVIII y XIX, en ACS, *Documentos sueltos*, S9/5-2.

¹⁹ Su relación ha sido mencionada en: Antonio LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. VI, [Santiago de Compostela], Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1903, págs. 268 y 269; en PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, pág. 243; y en Cleofé TATO, “Poesía y corte: el duque de Arjona y su entorno”, *Bulletin of Hispanic studies*, 91, 8 (2014), págs. 906-908, en este artículo se analiza la presencia de Gonzalo López de Goyanes en los círculos literarios del conde don Pedro y su hijo Fadrique, las cantigas de finales del siglo XIV en las que aparece aludido y se plantea la posibilidad de que este personaje hubiese sido un trovador cuya obra actualmente ha desaparecido.

ante los dichos oidores contra el dicho Gonsalo Peres digo Lopes e contra Johan Alfonso Ciseron su Procurador.

A continuación, se recoge la declaración del eclesiástico Gonzalo Pérez, el cual defiende que estos bienes eran propiedad de la citada catedral gallega por la donación regia de Enrique II de 1371, y al mismo tiempo menciona que:

de dos años aca que el dicho Gonzalo Lopes que tiene e detenta la posesion de los dichos bienes e cotos e tierras sen razón legitima alguna e contra la voluntad dela dicha iglesia su parte, et que avia levado los frutos e rentas delos dichos bienes desde dicho tiempo acá, que estima que podrían montar cinco mil maravedís.

Finaliza su alegato solicitando a los oidores que decreten que los bienes en conflicto eran de la Iglesia de Santiago y dispongan que Gonzalo López les devuelva los frutos y rentas que hasta ese momento había cobrado. Es importante tener en cuenta que estas últimas referencias nos permiten saber que en torno a 1379 la catedral perdió el control sobre este lote de propiedades, y también estimar su valor económico. Sobre lo primero, cabe destacar que, en ese mismo año, el 8 de agosto, el rey Juan I confirmaba a la catedral jacobea el privilegio que su padre Enrique II les había concedido en 1371 con bienes anteriormente templarios en el coto de Arcos da Condesa, Terra do Salnés y Moraña. Ya en el escatocolo se menciona que el arzobispo, deán y cabildo de la iglesia de Santiago le habían pedido que *les confirmasemos, et mandasemos guardar la dicha carta en todo bien et conplidamente segund en ella contiene*²⁰. Ante esta solicitud, nos preguntamos si en ese momento la disputa por la propiedad de este patrimonio ya había comenzado y la Iglesia compostelana se vio en la necesidad de recurrir al nuevo monarca para afianzar su poder sobre ellos.

Retomando el estudio del pleito, por su parte Gonzalo López expone que el deán y cabildo compostelano le donaron los referidos bienes al conde de Lemos Pedro Enríquez de Trastámara²¹, y que había recaudado rentas procedentes de esas propiedades, pero aclara *que los habia cogidos e recabdados por mandando e cartas del dicho Conde, asi como su curero con quien vivía*. Ante esto, los religiosos dicen que el alegato del acusado no es defensa ni excusa para desestimar la demanda. Tras declarar ambas partes, los oidores fallaron que:

por quanto era allegado por la parte del dicho Gonzalo Lopez que el que non poseye los dichos bienes e que los tenie e poseye el dicho Conde, con quien dis que el vive; et que si algunas rentas el avie levado que las avie levado por el dicho Conde e así co(...) e copero e que tenie los dichos bienes por el dicho Conde et por ende mandaron a la parte del dicho Gonzalo Lopez que lo fisiese saber al dicho Conde como era movida esta demanda.

Con el consentimiento de ambas partes la Audiencia Real le da un plazo de diez días al conde gallego para que *enviase tomar la defension del dicho pleyto*, sin embargo, el noble no delega ningún procurador para el litigio, y este continúa. Finalmente, tras analizar todas las pruebas y documentos presentados los oidores dictaminaron que todas las heredades, rentas y derechos que *son en los dichos lagares de Salnés e de Moraña e en el Coro de Arcos da Condesa que fueron de la Orden del Temple* pertenecían al deán y cabildo de la Iglesia de Santiago pues les habían sido donados por Enrique II en 1371. Además, también resuelven que Gonzalo López de Goyanes:

deje e desempeñe la tenencia e posesion de los dichos bienes e la entregue a los dichos Dean e Cabildo sin embargo alguno de las rentas e frutos e de los esquilmos que los dichos bienes rendieron después que el dicho pleyto fuera contestado.

²⁰ PICALLO FUENTES, “Documentos para a historia...”, págs. 352-353.

²¹ [...] *los dichos Dean e Cabildo dela dicha iglesia fesieran e fisieron donacion de los dichos bienes por carta publica fecha por Notario publico la mas firme que pudieron ser al Conde Don Pedro. Et así que por rrason dela dicha donacion que los dichos Dean y Cabildo (...) derecho e propiedat e señorío que habian alos dichos bienes en el dicho Conde. El qual dicho Conde estaba en Tenencia e posesion de los dichos bienes e heredades (...) e terras e cotos contenidos en la dicha su demanda (...) e por (...) por el (...) la dicha donacion quele dellos ficieran los dichos Dean e Cabildo por la qual rason dijo que los dichos Dean e Cabildo entendieron facer la dicha demanda ala dicha su parte [...]*, en ACS, Documentos sueltos, S9/5-1.

En total este personaje debía de entregarles quinientos setenta y siete maravedís. Esta fue la sentencia que tuvo el pleito de 1381, la cual como ya hemos comentado se encuentra inserta en una confirmación regia de Enrique III fechada el 2 de diciembre de 1398. Cabe destacar que el segundo documento está dirigido a *vos el Conde Don Pedro mi tío e mi Condestable de Castiella* y a continuación se le informa que la ratificación fue expedida porque el deán y cabildo compostelano así se lo solicitó. Esto nos lleva a pensar a que en ese momento los conflictos por esas propiedades se pudiesen haber retomado. Sin duda, podemos decir que este pleito es un reflejo de la complicada relación que el conde de Lemos mantuvo con la sede compostelana, y un ejemplo de su convivencia con toda la Iglesia gallega. Tras su establecimiento en el norte peninsular el sobrino de Enrique II se adaptó al territorio y se relacionó con la nobleza autóctona a la cual concedió numerosas dádivas. Su basto patrimonio no fue suficiente para esta magnánima actividad y recurrió a la intervención de propiedades y de beneficios eclesiásticos, una de las instituciones que más sufrió sus ataques fue la archidiócesis de Santiago, pese a las quejas de los religiosos sus abusos no fueron atajados por parte de la corona.

Sin embargo, las cosas cambiaron tras la llegada al trono de Juan I en 1379, la celebración de las Cortes de Soria en 1380 y el nombramiento del arzobispo compostelano Juan García Manrique en 1383. El soberano no aceptaba la actitud y los ataques que la nobleza estaba ejerciendo sobre la Iglesia, siendo uno de los personajes más activos en estas actividades su primo Pedro Enríquez, y el nuevo prelado de Santiago venía dispuesto a contrarrestar toda agresión que sufría su sede episcopal. Además, en las Cortes de Soria se suprimen las encomiendas laicas, un acuerdo que podía ser de dos tipos, en el primero, la Iglesia en cuestión se colocaba bajo patrocinio de un señor, el cual asumía su defensa militar, judicial y patrimonial; y en el segundo, sólo se le entregaba a un noble estas funciones sobre una determinada villa o territorio, percibiendo en este caso rentas. Desde finales del siglo XIII las encomiendas laicas proliferan, y los nobles aprovechan las oportunidades para obligar a monasterios y obispos a suscribir estos contratos de encomienda. Su abolición hizo que muchos señores sufriesen pérdidas cuantiosas²².

Es en este contexto en el que insertamos la carta de sentencia regia de 1381, la cual nos muestra la apropiación de unos bienes eclesiásticos por parte de Pedro Enríquez, que posteriormente son entregados a una tercera persona, que es llevada a pleito por el deán y cabildo compostelano. Pese a ser requerido por los oidores de la audiencia ni él se presenta ni envía a un procurador. Finalmente, cansado de esta situación, el 9 de agosto de 1383 el arzobispo Juan García de Manrique expide una sentencia en la que priva a Pedro Enríquez de Trastámara del cargo de pertiguero mayor de Santiago. En el escrito se recogen toda una serie de agravios que este conde de Lemos cometió contra la sede apostólica, entre ellos se cita:

Yten prouase que enuio su alguazil a casa de Gonzalo perez canónigo et que le Robo quanto tenia en su possada. Yten que enbio su aluala al Castellero de penna frol que prendóse el dicho Gongalo perez do quier que lo fállese²³.

Ante esta noticia sabemos que el noble ordenó a su alguacil que robase en casa del canónigo Gonzalo Pérez, y exigió al alcalde de Peñaflores su prisión²⁴. Teniendo en cuenta las fechas y el cargo del religioso, es muy posible que sea el mismo personaje que aparece representando a la Iglesia de Santiago en el referido pleito. Desconocemos la fecha exacta en la que habrían tenido lugar estos acontecimientos, debido a que no es aludido en el litigio de 1381 no descartamos la posibilidad de que hubiese sucedido a posteriori, quizá como venganza ante la resolución contraria a los intereses del conde.

Durante el reinado de Enrique III (1390-1406) la posición de Pedro Enríquez en el reino de Galicia y en la corte mejoran, volviendo a tener un papel destacable, llegando a ser nombrado condestable de Castilla. Este hecho hace que también retorne algunas de sus viejas costumbres que de nuevo provocan pleitos con la Iglesia de Santiago. Marco temporal en el que se expide la confirmación de nuestra carta de sentencia, la cual recordemos es realizada a petición de varias autoridades de la catedral compostelana y

²² Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia del reinado de Juan I de Castilla, T. I: Estudio*, Madrid, Universidad Autónoma, 1977, págs. 46-49 y 59-63.

²³ LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa...*, t. VI, suplemento pág. 186.

²⁴ PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, *Los señores de Galicia...*, vol. I, pág. 219 y en LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa...*, t. VI, págs. 217 y 218.

va directamente dirigida a este conde de Lemos. No rechazamos la posibilidad de que el noble hubiese intentado hacerse de nuevo con el dominio de ese lote de bienes, y es que quizá en este caso sintiese que tenía potestad para hacerlo, pues Pedro Enríquez fue el heredero de una gran parte del patrimonio que había pertenecido a la Orden del Temple en Galicia. Si bien es cierto que, según la documentación preservada, sería a la única a la que intentaría robar estos bienes, pues esta situación no ocurriría ni con la catedral de Tui ni con el resto de los nobles que poseían propiedades de la extinta institución militar²⁵.

Paralelamente a los acontecimientos narrados, como ya se ha comentado el deán y cabildo de la Iglesia de Santiago deciden conformar una tenencia con el patrimonio que el rey Enrique II les había otorgado en la referida donación de 1371. Esta entidad organizativa recibió el nombre de *Tença do Temple* y la hemos localizado mencionada por primera vez en las fuentes en tres documentos conservados en el Tombo H de la catedral compostelana. La primera noticia se encuentra en un texto del 10 de enero de 1393, en el cual se menciona que: *mandou ao dito cabidão aos bẽes que foron do templo que don Gonçaluo Peres, nosso cardeal, agora ten por nós*. Además, en él el deán y cabildo juntaban los bienes que habían heredado de María Afonso con los que habían pertenecido a la Orden del Temple²⁶. La siguiente aparece en un escrito expedido el 19 de julio de 1396, donde el deán y cabildo daban permiso al cardenal *Gonçaluo Peres* para que pudiese *concanbear* con el monasterio de Santa María de Armenteira el casal que *dicen do conde* situado en la parroquia de San Salvador de Meis y el casal de Fontoyra, en la feligresía de San Xenxo de Padriñán, pertenecientes a los municipios de Meis y Sanxenxo. Posteriormente, se especifica que el citado cardenal poseía esas propiedades porque *uós teedes en tença con outros bẽes que foron da Ordẽe do Temple*²⁷. La tercera aparece en una carta de foro del 9 de enero de 1399, en la que *Gonçaluo Peres*, intitulado como *cardeal de Santiago e teençeyro da teença dos bẽes e herdades que foron da ordẽe do Tenplo*, aforaba a *Juhán Uarez* y a su mujer *María Fernandes* el agro que llaman *Freiría* situada en la parroquia de San Pedro de Lantaño, situada en el ayuntamiento de Portas. Este bien se encontraba dentro de la mencionada tenencia²⁸. La presencia del deán y cabildo en estos intercambios de bienes y foros se debe a que todas estas acciones debían de ser llevada a una reunión capitular para su ratificación²⁹.

Teniendo en cuenta los años de estos documentos y el de la carta de sentencia de 1381 sin duda el *Gonçaluo Peres* que aparece citado en todos ellos es la misma persona. Recordemos que el pleito contra Gonzalo López de Goyanes es presentado *a pedimento del Dean e Cabildo de la iglesia de Santiago sobre e razón de demanda que Gonsalo Peres*, por lo que fue este último el que lo solicitó y quien además fue el representante de la catedral compostelana. Aunque en ese texto no se menciona la tenencia *ex profeso* probablemente esta se constituyó al poco tiempo de la recepción de los bienes, y al igual que el resto fue subastada y luego entregada a un canónigo. Cuando existía una situación de este tipo, de atropellos y actos violentos contra las posesiones de una de estas unidades administrativas el cabildo apoyaba al tenenciero con sus abogados y todos los medios que tenía a su alcance³⁰. En base a las fechas no descartamos la posibilidad de que el primer detentador de la *Tença do Temple* fuese el mencionado *Gonsalo Peres*, y por lo tanto el más agraviado por la usurpación de las propiedades.

EL INVENTARIO DE LA *TENÇA DO TEMPLE*

La necesidad y formas de la gestión propietaria catedralicia nos ha ofrecido otra fuente destacable: un *Inventario* de los distintos bienes que en su momento constituyeron la tenencia y que tienen como criterio el haber pertenecido a la Orden del Temple. Se trata de un listado elaborado en el siglo XV, redactado en papel y en letra cortesana, en el cual se registran una serie de posesiones que forma-

²⁵ BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple...*, pág. 301.

²⁶ Alexandra CABANA OUTEIRO, *O Tombo H da Catedral de Santiago de Compostela. Edición e estudo*, Santiago de Compostela, Asociación Galega de Historiadores, 2007, doc. 23.

²⁷ CABANA OUTEIRO, *O Tombo H...*, doc. núm. 155.

²⁸ CABANA OUTEIRO, *O Tombo H...*, doc. núm. 274.

²⁹ PÉREZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Santiago...*, pág. 209.

³⁰ PÉREZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Santiago...*, págs. 213-214.

rían parte de la tenencia. El escrito en cuestión se conserva en el Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela en el legajo *Protocolos notariales. Registro 1º de Jácome Yáñez y Álvaro de Castenda. Libro 5º de notas de Ruy de Pereira (Lope Gómez de Marzoa). Fechas: 1431 – 1523*³¹. El texto comienza diciendo:

*Estes son os bees e posysoos que eu Juan de Deus, canonigo de Santiago, pesquiri e saqey por carta descomion dante o bachiller de Medin juez e canonigo a qual mas largamente pasou por ante Ares Garcia, notario de Caldas e Morana e Terra de Salnes*³².

En el momento de la redacción del documento su tenenciero era, por tanto, el canónigo Juan de Deus, el cual falleció en 1471. La historiografía ha desarrollado ya cierta crítica en torno a la fuente. Javier A. Rey Souto ha planteado que este inventario pudo haberse realizado para uno de los dos proyectos del nuevo *Libro de Tenencias*, que fueron planteados en los años sesenta de la décimo quinta centuria³³. Este mismo autor ha identificado ciertos elementos en el cuerpo del texto que apuntan a que Juan de Deus habría empleado como modelo un inventario anterior cercano al año 1400. Las principales razones que esgrime para defender esta hipótesis son que a lo largo del documento se hacen numerosas alusiones a los *freires*, y en gran parte a lo que se dice en el sector final:

Todo esto sobre dito e estas erdades estan aforadas e arrendadas por Esteuoo Martiiz ena notaria que foy d'Aluaro Perez Puquarino, e que agora e de de (sic) Pero Alonso, eno lyuro do cardeal Gonçaluo Perez.

En este fragmento se vuelve a mencionar al ya citado *Gonçaluo Perez*, quien aparece por última vez reflejado en las fuentes en 1416, y también es aludido *Aluaro Perez Puquarino* un notario que había trabajado para la catedral a finales del siglo XIV. Estamos de acuerdo con la datación cronológica propuesta por Javier A. Rey Souto. A mayores de lo que él ya ha planteado hemos visto una serie de razones que pudieron llevar a la elaboración de un primer inventario en las décadas finales de la decimocuarta centuria. La primera se encuentra en la escasez de información que aporta la donación regia de 1371, no hay datos de una ubicación específica ni de la tipología de los bienes. Ante esto es comprensible que el cabildo tuviese la necesidad de indagar en la zona sobre cuales serían sus nuevas propiedades. Relacionado con esto, el propio documento nos aclara que con el fin de conocer cuales habían sido las posesiones de los templarios en esos lugares, fueron interrogados

os uedranos que auia a dita teeça ena uila de Ca[l]das e enas freygesias de Santa Maria e San Tomas de Cald[as] de Reys e de Santa Maria de Bemile e en outros lugares en [Te]rra de Salnes e de Morana que tina estes bees que perteçia a dita teença.

La Orden militar fue disuelta en 1312 hasta el momento en el que los bienes llegan a manos de la Iglesia de Santiago habían pasado unos sesenta años, ante el tiempo transcurrido decidieron recopilar información sobre la cuestión haciendo declarar a los vecinos mayores de la zona, como demuestra el uso de la palabra *uedranos*.

Por otra parte, no debemos olvidarnos del pleito de 1381 entre el deán y cabildo compostelano contra Gonzalo López de Goyanes y el conde de Lemos Pedro Enríquez, aunque fuese de forma indirecta. No descartamos la posibilidad de que entre las pruebas presentadas durante el litigio los eclesiásticos hubiesen presentado este primigenio inventario de sus posesiones otrora templarias agrupadas en esa tenencia. Y, por último, no debe considerarse menor el intercambio que en 1396 la Iglesia de Santiago

³¹ Con signatura: ACS, *Protocolos Notariales*, P 2, fol. 50r.º-56r.º.

³² ACS, *Protocolos Notariales*, P 2, fol. 50r.º. Esta catalogación es reciente, por esa razón se facilita la antigua signatura: ACS, leg. 699a, *Protocolos notariales de Álvaro de Castenda*, fols. 50-56. El documento está escrito en letra cortesana y el soporte empleado es papel, en el cual aún se puede percibir las marcas de los puntizones y los corondeles, además de la filigrana, que en este caso tiene forma de una escalera. La reproducción de la marca de agua se encuentra en: José Luis BASANTA CAMPOS (coord.), *Marcas de agua en documentos de los archivos de Galicia*, t. I, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1996, pág. 36. Además, este inventario y la *Tença do Temple* ha sido anteriormente estudiados en Javier A. REY SOUTO, “Los Templarios y el Cabildo de Santiago: a Tenza do Temple”, en Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez (coords.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Vol. I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2000, págs. 755-467.

³³ REY SOUTO, “Los Templarios y el Cabildo...”, pág. 759.

hace con el monasterio de Santa María de Armenteira de los dos casales pertenecientes a *Tença do Temple*. Quizá los canónigos viesan necesario conocer detalladamente estos bienes tan cercanos al referido cenobio benedictino por si en el futuro se interesase por otras de estas posesiones.

Más allá de su composición, en lo que respecta al contenido del documento, cabe destacar que en el inventario que conservamos sólo aparecen citadas las propiedades localizadas en la *Tierra de Salnes, et de Moraña*, dejando fuera del registro las ubicadas en el *Coto de Arcos de Condesa*. La respuesta del porqué de esta situación nos la aporta el propio escrito, en el cual se indica que *a dita ordee eno couto d'Arquos \casares e erdades/ os quaes colle o teerçeyro d'Arquos, dize alguus que llos anei/ xaron a teença d'Arquos*. La existencia de la tenencia de Arcos da Condesa sería anterior a la donación regia de 1371 y por lo tanto también a la formación da *Tença do Temple*. Aparece ya mencionada en el *Libro I de Tenencias* del cabildo compostelano, cuya elaboración comenzó el 18 de abril de 1352 por mandato del arzobispo don Gómez, aunque posteriormente ante su uso cotidiano se añadiendo notas y comentarios referentes a los distintos tenencieros y propiedades³⁴. Además, debemos resaltar que en la parte final del listado de las posesiones que conformaban la tenencia de Arcos da Condesa, hay un comentario posterior en el tiempo, indicado por el cambio de tinta y letra, en la cual se nos dice que:

It[en] iuntou et o dea[n] et cabidoo a esta tee[n]ça darqos totalas vin[n]as et h[e]rdad[e] s et casas / et ot[r]as cousas q[ue]a ordee[n] do te[n]ple auia en este couto. as q[u]aes oora ten Go[n]çalo] Freyre coe[n] / go de S[an]tiago q[ue] he teenç[ei]ro desta teença³⁵.

El contenido de esta anotación y la que se encuentra dentro del inventario de la *Tença do Temple* es similar y quizá coetáneo, aunque desafortunadamente en ninguna de ellas se nombra de forma específica cuales fueron los bienes que pasaban a formar parte de la tenencia de Arcos da Condesa. Una información que hasta el momento no se ha localizado. Desconocemos la razón de esta anexión, quizá los eclesiásticos para una mejor organización y gestión de su diverso patrimonio consideraron más adecuado unir estas propiedades a la tenencia preexistente.

A primera vista puede decirse que el inventario está organizado por parroquias, aunque en ocasiones su desordenada estructura y la mezcla de los datos nos impide saber de forma clara y con exactitud en cuál de ellas se localizarían algunas de las posesiones que se nombran. En el texto son aludidas una serie de feligresías, en la siguiente tabla presentamos la formula en la que aparece en el documento y su actual nomenclatura:

TABLA 1: Iglesias mencionadas en el documento da <i>Tença do Temple</i>	
Referencia documental	Iglesia
<i>Iten disseron os uedranos que auia a dita teeça ena uila de Ca[l]das e enas freygesias de Santa Maria e San Tomas de Caldas de Reys e de Santa Maria de Bemile e en outros lugares en [Te]rra de Salnes e de Morana que tina estes bees que perteça a dita teença e por lo dito juramento disseron e declararon esto sygente:</i>	San Tomé e Santa María de Caldas de Reis (Caldas de Reis, Pontevedra) Santa María de Bemil (Caldas de Reis, Pontevedra)
<i>Iten a a ordee do Temple de renta en cada huu ano na yglesia de Santa Maria de Jaaçe tres libras de branquas.</i>	Santa María de Xanza (Valga, Pontevedra)
<i>Iten a a dita ordee en Uarzea, da freygesya de San Juan de Bayon, çinquenta soldos de branquas cada ano.</i>	San Xoán de Baión (Vilanova de Arousa, Pontevedra)
<i>Iten a a dita ordee que an de pagar os moradores de Tran los os rios que e ena freygesia de San Martino \de Lagee/ da ordee do Tenplo, [...]</i>	San Martiño de Laxe (Moraña, Pontevedra)
<i>[...]e a a dita ordee ena freygesia de San Christouo de Couso de cada ano nove çeramis de pan.</i>	San Cristovo do Couso (Campo Lameiro, Pontevedra)
<i>Iten diso que a a ordee erdades ena freygesia de Santa Cruz de Lamas, e que as suya trajer Juan Rodriguez e Payo de Chayn moradores ena dita freygesia.</i>	Santa Cruz de Lamas (Moraña, Pontevedra)
<i>Iten Aluaro Fernandes do Systo por erdades que a a dita ordee ena freygesya de San Salvador de Suyaes daua quada huu ano seys çeramis de çenteo.</i>	San Salvador de Saiáns (Moraña, Pontevedra)

³⁴ LÓPEZ FERREIRO, *Historia de la Santa...*, t. VI, pág. 155. Y en PÉREZ RODRÍGUEZ, *La Iglesia de Santiago...*, pág. 207.

³⁵ ACS, *Libro I de Tenencias*, CF18, fol. 38v.º, además en el *Libro II de Tenencias* (ACS, *Libro II de Tenencias*, CF17, fols. 48r.º-52r.º) nuevamente es citada la tenencia de Arcos da Condesa y la recopilación de los distintos bienes que la conformaban. En esta ocasión aparecen mencionadas las mismas propiedades que en el *Libro I de Tenencias*, y no hay ninguna alusión a la anotación posterior sobre las otrora posesiones templarias que le habian sido incluidas. Sin embargo, en el posterior *Libro III de Tenencias* (ACS, *Libro III de Tenencias*, CF16), ya no es nombrada.

TABLA 1: Iglesias mencionadas en el documento da <i>Tença do Temple</i>	
Referencia documental	Iglesia
<i>Item a dita ordee na freygesia de Portas hua uina que teuo Rodrigo Esteueez, e daua dela o carto [***] de er(?) e mas erdades çertas.</i>	Santa María de Portas (Portas, Pontevedra)
Lantano	San Pedro de Lantaño (Portas, Pontevedra)
<i>Item a (sic) ena freygesia de Santo Andre de Ualynas o lugar da Uarzea que e ena dita freygesia, e partese nesta gisa: [...]</i>	Santo André de Valiñas (Barro, Pontevedra)
<i>Item a dita ordee na freygesia de San Breximo d'Arosa as erdades que chaman as quintas, e que perteçian a dita ordee, e que se partian como o lugar de Uarzea.</i>	San Breixo de Barro (Barro)
San Geens de Pardinna	San Xenxo de Padriñán (Sanxenxo, Pontevedra)
<i>Item a dita ordee na freygesya de Santa Coomba dous terços do lugar da Chousa, en que morou Juan da Chusa.</i>	Santa Comba de Cordeiro (Valga)
<i>Item a dita ordee do Temple na freygesia de San Migel de Catoyra o lugar que dizen do Barral.</i>	San Miguel de Catoira (Catoira, Pontevedra)

El patrimonio estaba repartido por estas quince parroquias, aunque de forma desigual, debido a que el principal núcleo de posesiones se encontraba en la villa de Caldas de Reis y sus alrededores. Prácticamente todas las propiedades y rentas que se mencionan en este inventario son de índole agrario³⁶. A continuación, presentamos una tabla en la que recogemos la diversa tipología de estos bienes y la nomenclatura general con la que suelen aparecer definidas:

TABLA 2: Patrimonio de índole agrario citado en el inventario	
Tipología de propiedades	Número
<i>Cortina de erdade</i>	1
<i>Vina/s</i>	16
<i>Leyra/s de erdade</i>	20
<i>Leyra/s</i>	7
<i>Agro da erdade</i>	1
<i>Erdade/s</i>	14
<i>Tallo da vina</i>	2
<i>Leyra de vina</i>	7
<i>Tallo/s da erdade</i>	4
<i>Seara</i>	3
<i>Agro</i>	5
<i>Erdade do agro</i>	1
<i>Casal</i>	12
<i>Estorroadoyra</i>	1
<i>Peça de erdade</i>	1
<i>Erdamentos</i>	1
<i>Leyras de estorroadoyras de erdade</i>	2
<i>Seara de erdade</i>	1
<i>Casares de erdade</i>	6
<i>Quinto de erdade</i>	1
<i>Cortina</i>	1
<i>Canto de erdade</i>	1

Además, en el documento aparecen citadas otras posesiones de mayor entidad. Por un lado, encontramos la noticia de que *la dita ordee e da iglesia de Santa María de Caldas de Rey e partese por medio, leua o freyre hua metade e a yglesia outra metade*, por lo que al Temple le pertenecería la mitad de la iglesia de Santa María de Caldas de Reis; por otro, se menciona que *a dita ordee a oytava parte de toda a uila de Fontoyra, hu quer que uaa a montes e a fontes*, la ubicación de este núcleo poblacional se encuentra en el lugar de Fontoira, situada en la parroquia de San Xenxo de Padriñán, en el municipio de

³⁶ Estas dos características de las posesiones de *a Tença do Temple* ya fueron destacadas en: REY SOUTO, “Los Templarios y el Cabildo...”, págs. 760-763.

Sanxenxo. No serían los únicos bienes de este tipo, pues la institución religioso-militar habría poseído la propiedad de ciertas partes de varios lugares situados en seis feligresías distintas como se puede ver en los fragmentos del texto que presentamos a continuación en la tabla 3. Desafortunadamente, ante la evolución y cambio de la micro toponimia de estas parroquias sólo se ha podido localizar el emplazamiento actual de esas áreas en tres de los siete casos.

TABLA 3: Lugares o fragmentos de lugares mencionados en el inventario		
Referencia	Parte del lugar	Localización
<i>Iten a a dit<a> ordee e no lugar de Cregiço e que se partia e nesta gisa, que hui carto foy de Juan Marim de Rianjo e outro carto era de erdeyros e outro carto fora de Sueyro Fernandez de Ualga e o outro carto era da ordee do Tenple.</i>	¼ del lugar	Lugar de Querguizo, en San Martiño de Laxe (Moraña, Pontevedra)
<i>Iten a (sic) ena freygesia de Santo Andre de Ualynas o lugar da Uarzea que e ena dita freygesia, e partese nesta gisa: a meetade do dito lugar e da dita ordee enteyramente, e a outra metade partese por medio e a desta meetade o arçobispo o medio e a outra meetade e do mosteyro de Lerez.</i>	½ del lugar	Santo André de Valiñas (Barro, Pontevedra) ³⁷
<i>Iten a a dita ordee a terça parte do lugar que chaman O Curral que teuo Juan Martiz de Casies, e as outras duas terças son do mosteyro d'Armenteyra.</i>	⅓ del lugar	San Xenxo de Padriñán (Sanxenxo, Pontevedra) ³⁸
<i>Iten a a dita ordee a sobre lo lugar que chaman O Casal, entre o rego e a carreyyra que uay peran iglesia, hua seara de que a a (sic) terça a dita ordee e as outras duas son do dito mosteyro d'Armenteyra segundo estan marquadas por marquos.</i>	⅓ del lugar	San Xenxo de Padriñán (Sanxenxo, Pontevedra) ³⁹
<i>Iten a a dita ordee os lugares de Paradela.</i>	Varios lugares	Lugar de Paradela, en Santa María de Portas (Portas, Pontevedra)
<i>Iten a a dita ordee na freygesya de Santa Coomba dous terços do lugar da Chousa, en que morou Juan da Chusa.</i>	⅔ del lugar	Santa Comba de Cordeiro (Valga, Pontevedra) ⁴⁰
<i>Iten a a dita ordee do Tenple na freygesia de San Miguel de Catoyyra o lugar que dizen do Barral.</i>	1 lugar	Lugar de Barral, en San Miguel de Catoira (Catoira, Pontevedra)

Al recopilar los datos aportados por las tablas 2 y 3, podemos percibir que la *Tença do Temple* estaba compuesta de una variada gama de propiedades de carácter agrícola, entre los que destaca la presencia de viñas, *leiras*, heredades y casales, o fragmentos de estas, como se puede ver en el gráfico 1. El protagonismo de esta tipología de bienes no es sorprendente, en la Edad Media esa zona desarrolló una fuerte producción vinícola, sobre todo el núcleo urbano de Caldas de Reis y sus alrededores, territorio en el que se localizan gran parte de las referidas plantaciones vitícolas. Sin embargo, Javier A. Rey Souto considera que estas explotaciones serían de pequeña índole, con dos o tres cepas de viña⁴¹. Por otro lado, con el término “heredad” se definía unidades territoriales de diversa naturaleza. En lo que respecta a los casales, aunque poseían un menor número, eran de mayor importancia, al constituir una de las entidades productivas más presentes en la organización de la producción agraria del reino de Galicia en la Edad Media⁴².

Por último, debe resaltarse que en el inventario se indican las distintas rentas que cobrarían los templarios por el usufructo de esas propiedades, como queda patente con todas las menciones que hay sobre la Orden y de los *freires*. Una información de interés para la catedral compostelana para saber los beneficios y bienes que había recibido en esa zona. Aproximadamente en la mitad de las referencias de las posesio-

³⁷ El topónimo de *Uarzea* o algún derivado actualmente ya no se conserva en la micro toponimia de la referida parroquia.

³⁸ Pese a que en la actualidad el micro topónimo se ha perdido, sabemos que se localizaba en esa feligresía gracias a que en el documento de la *Tença do Temple* se hace una división de las propiedades por parroquias.

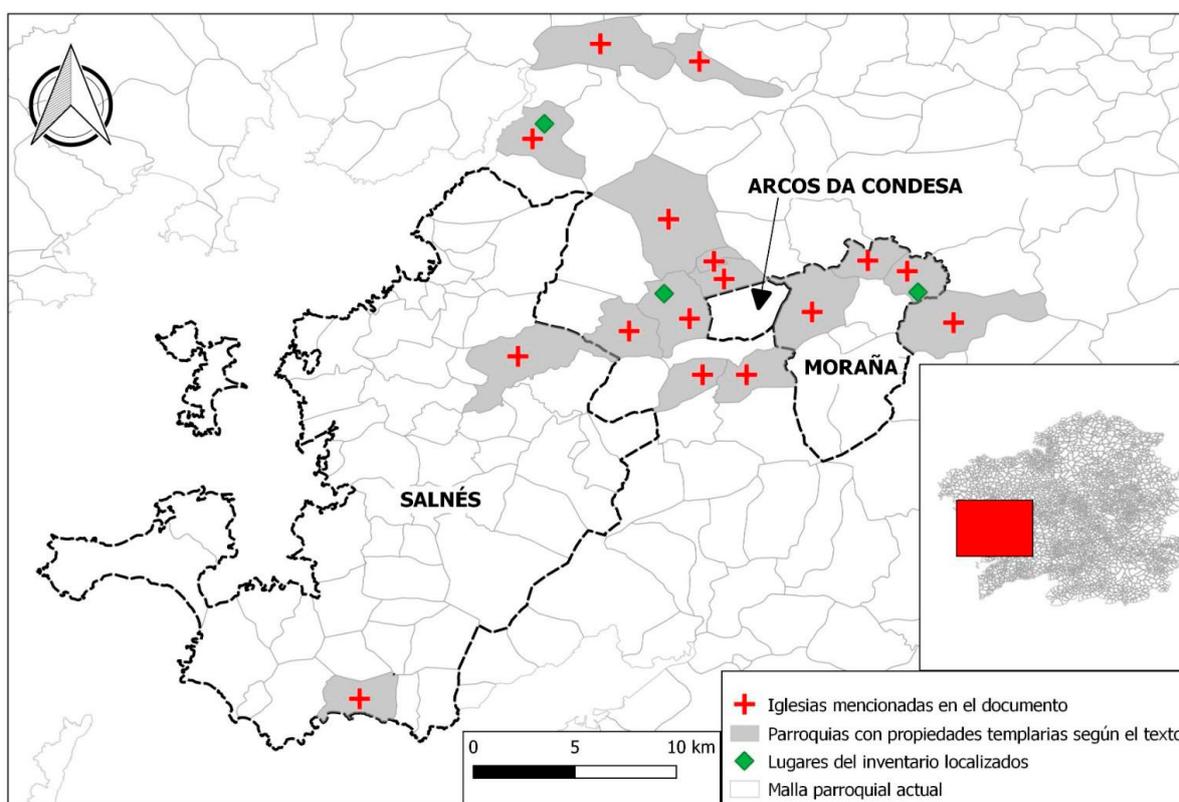
³⁹ Igual caso que el anterior.

⁴⁰ Pese a que en el fragmento del documento no se alude específicamente a esta feligresía, consideramos que se está refiriendo a ella debido a que, en un texto anterior de 1319, se cita que la *tierra de Cordeiro con todas sus tierras y jurisdicción* habían pertenecido a la Orden del Temple. Este territorio ha sido identificado con la referida parroquia en BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple...*, págs. 89-92 y 213.

⁴¹ REY SOUTO, “Los Templarios y el Cabildo...”, págs. 762 y 763.

⁴² La aparición y desarrollo de los casales en la Galicia medieval ha sido estudiada en: María Luz RÍOS RODRÍGUEZ, “El casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI y XIII)”, *Museo de Pontevedra*, 43 (1989), págs. 109-128.

nes que son citados en este documento aparece señalada la renta que se pagaba por ellas. En la mayor parte de los casos se menciona que los aforados debían de entregar la tercera parte de lo recolectado, con locuciones como: *a terça parte enteiramente, o terço en saluo* o simplemente *o terço*. Cabe destacar que en ocasiones cuando es una viña se especifica que lo que tenían que dar era un *terço do vino*, por lo que la institución militar estaría percibiendo un producto ya manufacturado. Una situación similar ocurre con el pan, hasta en cinco momentos se hace alusión a que la Orden cobraba un determinado número de *çeramís de pan*, a excepción de una vez que es de centeno. Pero no sería la única medida empleada, pues de forma puntual se menciona que el pan era percibido en *carteyro(os), faneyga(s)* y *teyga*. Javier A. Rey Souto plantea que con estas fórmulas se estuviese haciendo referencia al cobro del grano, en este caso de centeno⁴³. Además, hasta en nueve casos se indica que las rentas eran repartidas entre el prelado compostelano y los *freires* templarios, con frases como: *dous terços o arçobispo e o freyre huu terço o ao arçobispo o terço e deste terço a dita orde a metade e huna carta de uino*. Y en una ocasión se cita que los dividían con la iglesia de Santa María de Caldas de Reis⁴⁴. También en especie, tenemos sólo un caso en el que le entregan al Temple animales, para ser exactos *huu pato e huun par de galynas p[***]nas*.



Mapa 1. Geolocalización de las iglesias y otros bienes mencionados en el inventario. Fuente: Elaboración propia.

En lo que respecta a las rentas recibidas en dinero estas eran más escasas, sólo se hace referencia a ellas en cinco ocasiones. En la primera se menciona que se le debía de pagar a la Orden *dez libras de branquas en Ysorna*; en la segunda aparece involucrada una edificación religiosa, debido a que el Temple le cobraba cada año a la iglesia de Santa María de Xanza (Valga) *tres libras de branquas*, un pago que se repite en otra de las noticias; en la tercera se especifica que les era abonado *çinquenta soldos de branquas cada ano*; y en la última se dice que los moradores de un casal *dauan o carto do que laurauan e mas e dez libras por renta e seruiços*. En la documentación conservadas se ha localizado que los templarios tenían un destacado número de posesiones de carácter agrícola o rural que le aseguraban un destacado papel rentista en el reino de Galicia. Todo parece indicar que la Orden en su

⁴³ REY SOUTO, “Los Templarios y el Cabildo...”, pág. 765.

⁴⁴ [...] *o uino desta uina partese nesta gisa, juntan o terço e o dezemo e desto a dita orde a metade e a yglesia de Santa Maria de Caldas outra metade.*

mayoría percibía las rentas en especie, al igual que ocurría con las otras instituciones religiosas, siendo más escasas y excepcionales las rentas fijas monetarias⁴⁵. Los datos que acabamos de aportar sugieren que los bienes citados en el inventario de la *Tença do Temple* siguen este mismo patrón.

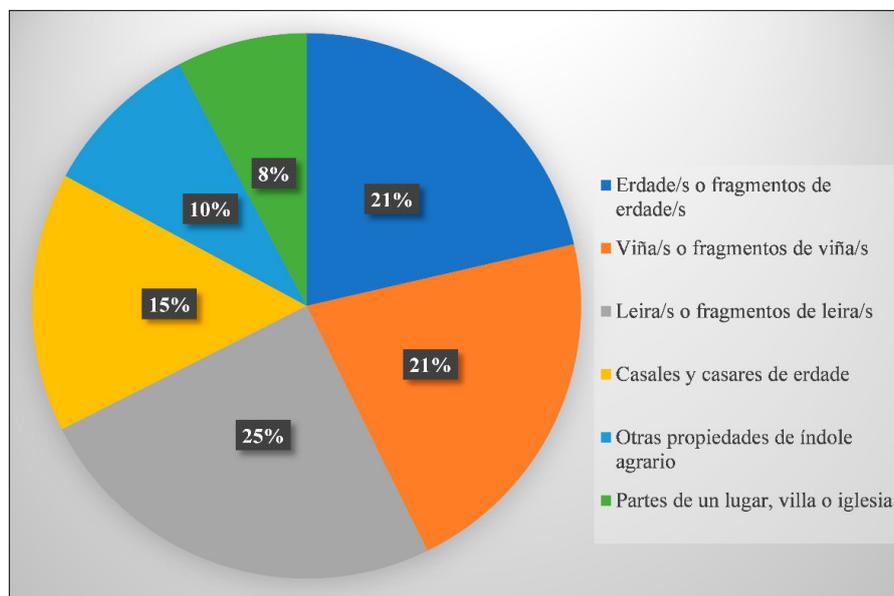


Gráfico 1. Tipología de las propiedades mencionadas en el inventario de *A Tença do Temple*. Fuente: Elaboración propia.

Sin duda, este documento nos aporta mucha información sobre cómo pudo haber sido el patrimonio de esta institución religioso-militar en el reino de Galicia, en el que los bienes agrícolas tenían una destacada presencia. Pese a esto, somos conscientes de que debemos tomar los datos con cautela dado el origen del documento, a priori una copia del siglo XV de una relación de indagaciones de carácter oral de finales de la centuria anterior con testimonios aportados por personas de avanzada edad oriundas de esas zonas y más de setenta años después de la disolución de la Orden del Temple.

CONCLUSIÓN

Las diversas fuentes mencionadas a lo largo de este estudio constatan que el cabildo de la Catedral de Santiago de Compostela fue uno de los herederos de las propiedades en el reino de Galicia de la extinta Orden del Temple. Algunos de estos bienes fueron integrados en la ya preexistente tenencia de Arcos da Condesa, y con la mayor parte de ellos se conformó la llamada *Tença do Temple*. Su recepción patrimonial sigue la línea de otras instituciones castellanas pues genera conflictos por la gestión y obliga a las nuevas poseedoras a entrar en pleito con instituciones o particulares circundantes. Así, para el cabildo compostelano, al poco tiempo de recibir la concesión regia de este patrimonio comenzaron los problemas alrededor de su propiedad y explotación. El conde de Lemos Pedro Enríquez de Trastámara a través del noble Gonzalo López de Goyanes se apropió de ellos, quedándose con los beneficios que generaban. Una situación denunciada ante la Audiencia Real de Juan I por el canónigo compostelano Gonzalo Pérez en representación del deán y cabildo de la Iglesia de Santiago. La destacada presencia de este religioso en el pleito no es una casualidad, pues gracias a fuentes documentales posteriores sabemos que fue uno de los poseedores de la *Tença do Temple*, teniendo en cuenta las fechas posiblemente el primero. La carta de sentencia de este litigio, fechada en 1381, decretaba que los bienes le pertenecían a la catedral de Santiago, una decisión que no debió de ser bien recibida y

⁴⁵ BOUZÓN CUSTODIO, *La Orden del Temple...*, págs. 197-224. Estas páginas corresponden al capítulo “Economía y recursos de la Orden del Temple en la Galicia Medieval”.

aceptada por el conde Pedro Enríquez, hecho que explicaría por qué en 1398 el rey Enrique III tuvo que recordarle el veredicto. Puede decirse que finalmente en la década final del siglo XIV el cabildo y sobre todo el canónigo Gonzalo Pérez habían recuperado el control de las propiedades de la *Tença do Temple*, prueba de ello son la carta de foro que conceden y los intercambios de algunos de sus bienes que realizan con el monasterio cisterciense de Santa María de Armenteira.

Destaca aquí la elaboración del inventario de propiedades, por su detalle y las posibilidades que ha ofrecido de análisis diacrónico. Desconocemos el momento exacto de la producción de la primigenia copia del inventario de esta tenencia, aunque todo parece apuntar a que fue realizada alrededor del año 1400. Es llamativo el hecho de que la versión de la décimo quinta centuria que conservamos de este registro aparezca en un protocolo notarial y no en ninguno de los tres libros de tenencias del cabildo de la catedral compostelana, en sus índices la *Tença do Temple* brilla por su ausencia. Si bien es cierto que su omisión en el *Libro I de Tenencias* es comprensible, pues principalmente fue escrito antes de la donación de 1371, la situación no se extendería al *Libro II de Tenencias* que sería elaborado durante el reinado de Juan I, periodo en el que tendría lugar el pleito anteriormente mencionado, por lo que su presencia nos parece algo a destacar. Nuevamente, en el *Libro III de Tenencias*, redactado ya en época moderna, tampoco aparece aludida. Todo ello nos hace pensar en tres posibles escenarios: su desintegración, su unión a otra tenencia o un cambio de nomenclatura⁴⁶.

Pese a toda la problemática que lo rodea, ciertamente este documento nos ofrece una destacada información en torno a la antigua presencia de los templarios en la zona de la Terra do Salnés, Moraña y, en menor medida, Arcos da Condesa. Reinterpretando los bienes de la posterior tenencia homónima, la mayor parte de posesiones de la institución religioso-militar en esta área serían de índole agraria, caracterizándose principalmente como heredades, viñas y casales. Un hecho que no resulta en absoluto llamativo pues siguen la línea genérica de los recursos templarios en la Galicia Medieval. Conviene finalmente considerar la posibilidad de que el patrimonio que llega a manos del deán y cabildo compostelano hubiese estado desgajado. En ciertas ocasiones cuando la corona donaba los antiguos bienes de estos *freires* lo hacía prescindiendo de las jurisdicciones territoriales que habían ostentado sus antiguos poseedores. Sea como fuere, la donación de Enrique II de 1371 y la posterior conformación de la tenencia, son una prueba de que la Orden del Temple en su tiempo tuvo posesiones en esta demarcación territorial de la archidiócesis compostelana.

APÉNDICE DOCUMENTAL⁴⁷

1

Siglo XV.

Inventario de las propiedades integradas en la Tença do Temple.

SANTIAGO DE COMPOSTELA, ACS, Protocolos Notariales, P 2, fol. 50r.º-56r.º.

(fol. 50r.º) Estes son os bees e posysoos que eu Juan de Deus, ca/ nonigo de Santiago, pesquiri e saquey por carta / descomion dante o bachiller de Medin juez / e canonigo a qual mas largamente pasou / por ante Ares Garcia, notario de Caldas e Mora/ na e Terra de Salnes. /

⁴⁶ Tras una profunda búsqueda en las fuentes escritas del Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago de Compostela sobre a *Tença do Temple* hasta la fecha sólo se han localizado los diversos documentos citados a lo largo de este estudio. Además, en el Archivo del Reino de Galicia no se ha encontrado ningún texto que pueda aumentar la información que tenemos sobre esta tenencia.

⁴⁷ En la transcripción del documento se ha mantenido el esquema y organización que hay dentro del inventario, pero se ha puntuado para una mayor comprensión del texto. Además, se han seguido los siguientes criterios: se han marcado los cambios de renglón y folio con barras laterales (/); en los casos en los que una palabra era ilegible se ha indicado poniendo asteriscos dentro de corchetes [***] y cuando aparecían una palabra tachada se ha señalado con una nota al pie en la que se desarrollan las letras y se indica que en texto están canceladas.

Primeiramente que pertence a Tença / do Tenple: /

Iten disseron os uedranos que auia a dita teeça ena uila de Ca[l]/ das e enas freygesias de Santa Maria e San Tomas de Cald[as] / de Reys e de Santa María de Bemile e en outros lugares en [Te]/ rra de Salnes e de Morana que tina estes bees que perteçia / a dita teença e por lo dito juramento disseron e declararon / esto sygente: /

Iten disseron que auia a dita ordee a cortina da erdade / que jaz a par da ponte da rua Uedra da dita uila de / Caldas a cabo das cortes da ferreria. /

Iten a a dita orden do freyre ena uina de Cabeça fey/ ta que foy de Ruy Gonçalues Maçiço, notario. /

Iten a as leyras da erdade que jazzen alende da cortina / que chaman A Longa. /

Iten outra destas leyras ao arçobispo (sic) os dous tercicos (sic) / e a orden outro terço e leuan das nouidades os dous / terços o arçobispo e o freyre huu terço. /

Iten ⁴⁸ o agro da erdade de Longara ao frey/ re a terça parte enteyramente. /

Iten a uina que lauraua Costança Gonçalues moller de Juan de / Castro Godin, e do freyre e dauan dela o terço en sal/ uo. /

Iten a erdade que foy uina que foy Dominga Perez que des/ poys teuo Giral Gonçalues juez que jaz sobre lo ca/ mino que uay pera casal de condes e da dita ord[ee]. //

(fol. 50v.º) Iten e da dita ordee a uina que fuy de Juan Alua/ rino e que teuo Juan Gonçalues clerigo que foy de San To/ mas e a de auer o terço a dita ordee e os dous / o arçobyspo. /

Iten mas o tallo da uina que teuo Mayor Dominguez, / o cal tallo da dita uina esta cabo do tallo da ui/ na do dito Juan Gonçalues, ao arçobyspo os dous terços / e a orden o outro terço do uino. /

Iten a a dita ordee a uina que fuy de Lopo Perez / que despois teuo Juan Moleyro que esta a par da Fe / rreria e danlle o terço. /

Iten enas Antas a a dita ordee hua uina que / foy de Domingo Jostiça e de Dominga Oanes / e e da dita ordee e da iglesia de Santa María de / Caldas de Rey e partese por medio, leua / o freyre hua metade e a yglesia outra meta/ de. /

Iten hua leyra de uina nas Antas que foy de / Juan Fillos o Uello, a qual teuo Fernan de Tiuo, fe/ rreyro, e an de dar dela o terço do uino. /

Iten outra leyra de uina no dito lugar das Antas / que teuo Sueyro do [...]⁴⁹ entre ambos los rios / a qual foy de Gonçaluo do Rio, dar dela ao freyre o ter/ ço do uino. /

Iten nas Cortes as uinas que son da capela de / San Saluador que o cardeal Fernan Gonçalues e de Roy Gou (?) / a cabo da yglesia de Santa Maria de Caldas, ao frey/ re do uino desta uina o terço. /

Iten neste dito lugar das Antas teuo o dito Juan / Gonçalues clerigo hua leyra de uina e Juan Tomas ça/ pateyro outra, e dan delas a ordee o terço / en saluo. /

Iten esta no lugar que chaman as Cortes de Çima / huna uina que foy de Maria Fonso que despoys laurou / Esteuoo Gonçalues clerigo por la yglesia de Santa Maria / [***], ao freyre desta uina o terço do uino. //

(fol. 51r.º) Iten esta hua leyra de uina no dito lugar das Antas / como se estrema des lo canto da casa do lagar / de Juan Gonçalues yndo ata a uina de Juan Perez ⁵⁰ / ferreyro que teuo Fernan Suarez e o uino desta / uina partese nesta gisa, juntan o terço e o de/ zemo e desto a a dita ordee a meetade e a / yglesia de Santa Maria de Caldas outra meetade. /

Iten a a dita ordee hua uina que chaman O Perey/ ro Uello que foy de Bernal Gonçalues juez, e dan de/ la a carta parte. /

⁴⁸ Cancelado, do soto.

⁴⁹ Cancelado, outeyro.

⁵⁰ Cancelado, ffre.

Iten a a dita ordee hua erdade que jaz a so a / uina do outeyro que foy de María Fonso e foy de / Pero Ouelleyro e de Marina Perez, e dan dela / o terço ao freyre. /

Iten hua uina eno lugar que chaman Deriz e / foy de Fernanda Lezerra, a qual lauraua Costa /ça Gonçalues, e desta uina ao arçobyspo o terço e des/ te terço a a dita ordee a metade e huna car/ ta de uino. /

Iten no lugar que chaman a Lauandeyra hua leyra / de erdade, ena chosa que ten Juan do Souto. /

Iten outra leyra que foy de Juan Gonçalues ferreyro, / e dan delas ao freyre o terço. /

Iten mas hua leyra de uina no lugar que cha/ man Lageas. /

Iten hua leyra de erdade en Tallaroos que teuo / Alonso Fernandez de Sea, e jaz a par doutra erdade / que e do mosteyro de Santo Domingo. /

Iten o tallo da erdade das Caruallas que jaz a par / das uinas das cortes. /

Iten na ueyga de Cheyn, onde chaman a [***]/ neyra hua leyra de erdade que foy de [***] / Perez de Caldas e foy despoys do [***] / Sancha Martiz e dauan dela o terço. //

(fol. 51v.^o) Iten hua leyra d'erdade que jaz na ueyga das Pe/ nolynas ao porto de Lajelas que foy de Maria Pe/ rez [...] ⁵¹. /

Iten nas Penolynas hua leyra de erdade que foy / de Sancha Castineyro. /

Iten hua seara que jaz ena dita ueyga a par / do Comoro, que foy Maria Afonso e de Martin Yanes, / e dan a orden o terço do que Deus da. /

Iten a leyra da Souereyra que jaz a par do Como/ ro, con o agro todo que uay a par dela e como / se manda o dito agro yndo pera o porto a ruuy / a(?). /

Iten hua leyra de erdada na na (sic) ueyga da Cas/ tineyra, que foy de Gonçaluo Ferreyro e de Sancha Mar/ tiz moller de Domingo Yanes cogobro(?) de Pa/ dron. /

Iten des esta dita leyra a çima ata o marquo que esta / entre a erdade dizema deus e a regeenga, todas / as leyras que tragia Alonso Fernandez e trayo sua a/ uoa Mayor Perez, e son todas do freyre e dan/ ualle o terço de todo o que y laurauan. /

Iten as leyras da erdade que jazen en so monte a so/ bre lo camino que uan peran a ponte a Chayn, que foron / de Maria Fonso e de Sancho Perez de Caldas, son / da dita ordee. /

Iten os tallos da erdade como começa des lo agro / de Cançeleyro que foy de Martin Perez, que ata a / leyra da erdade regeenga de soo monte que / foy de Bernal Gonçalues juez e de Sancho Perez, / son da dita ordee. /

[Iten] o agro das Caruallas que foy de Juan Fernandes / [do Out]reyro e todo do freyre, saluo o deze / [mo de] Deus, que mostraren. //

(fol. 52r.^o) Iten a erdade do agro que foy de Juan Fernandes do Outeyro e co/ mo parte ataa a estre-
mada uina de Pee Longo e / como de çadereyro a uina de Lopo Juarez(?), e entesta / nas leyras de Louça Longa. /

Iten estas leyras de Louca Longa que y jazen se / parten como se parte a uina. /

Iten jaz y hua uina que lauraua Juan Martiz da Rua / Noua, e o terço do freyre. /

Iten os tallos da erdade que Alonso Rodriguez poso de uina, asy / como topan no baçelo que fez(?) Loureço Estanquino / que tina o dito Alonso Rodriguez, e segun que uen o uado da ui/ na de Lopo Paez topar a dereyto a uina de Pee / Longo. /

Iten na ueyga de Castineyra en Tallares hua seara / que foy de Martin Perez, que jaz entre a erdade de / Tallaro, que e dezema Deus e e da voz de Martin Fernandes / de Souto. /

Iten a a dita ordee de renta ⁵² dez libras de bran/ quas en Ysorna eno lugar de Quintaa quada ano. /

⁵¹ Cancelado, ao freyre o terço.

⁵² Cancelado, ilegible.

Iten a a ordee do Tenple de renta en cada huu / ano na yglesia de Santa María de Jaaçe tres libras de / branquas. /

Iten a uina de Casal de Conde, ao arçobispo dous ter/ cos (sic) e o Tenple huu terço, toda asy como uay pa/ sando o rego dos çereyjos. /

Iten a uina de Clara Oanes ⁵³ e toda do Tenple. /

Iten mays en Meys huu casal. /

Iten no lugar de Galraz dez e seys marauedis uellos [***] /

Iten huu casal en Quarrazido, que e da dita ordee e teuo / Uasquo Lopez de Cordeyro. /

Iten hua uina que e do casal do Souto, \que e en Salzeda/, que suy (sic) a[***] / Perez de Ponteuedra, da qual suya de dar tres [***] de pan e huu pato e huun par de galynas p[***] / nas. //

(fol. 52v.º) Iten a a dita ordee en Uarzea, da freygesya de San / Juan de Bayon, çinquenta soldos de branquas cada ano. /

Iten a en Lantanoo a dita ordee dous casares de erdade / e que soyan dar deles seys carteyroos de pan. /

Iten disseron os testigos que soyan de seer seys casa/ res en que morauan cinco omees, que dauan o carto do que la/ urauan e mas e dez libras por renta e seruiços. /

Iten a a dita ordee do Tenple o agro de Coruelle / e a seara da erdade de Francisco de Goo, que e ena uila de / Tiuo ⁵⁴ e quiteela e teuo a Sancho Martiz mo/ rador en Padron, e daua o terço. /

Iten no casal de Don Diego, que e ena dita uila de Tiuo, / hua leyra de erdade que jaz marquada, e leua o ar/ çobisto dous terços e o freyre huu terço. /

Iten a a ordee hua leyra de erdade estorroadoy/ ra eno lugar que chaman as Moroças, e leua o ar/ çobisto os dous terços e o Tenple huu terço. /

Iten a a dita ordee no lugar hu chaman a Pon/ tela hua estorroadoyra, e ao arçobispo os / dous terços e a ordee huu terço. /

Ite[n] a a dita ordee hua leyla (sic) de erdade a que cha/ man de Merdeal tras lo rio, e ao arçobispo os dous / tercicos (sic) e a ordee outro terço. /

Iten a a dita ordee hua peça de erdade no lu/ gar que chaman o Ladrado, que e a metade de Santa Maria / e a outra metade ao arçobispo os dous tercicos (sic) / e o ⁵⁵ Tenple huu terço. /

Iten a a dita ordee ena ueyga de Lamas hua / leyra de erdade, e que a teuo Sancha Martiz morador en Padron. /

Iten na uina de Lamas a a dita ordee de huu Tallo / de uina que jaz cabo outra uina do arçobispo, que suy (sic) / [la]urar Domingo de Mayor Lourença e Fernan Martiz / [morador]es en Tiuo, e dauan o terço en saluo a ordee. //

(fol. 53r.º) Iten a erdade que que (sic) foy de Pero Uidal, ⁵⁶ ao freyre o ter/ ço e o arçobispo os dous. /

<Iten> a a dita ordee enas freygesias de San Saluador e San / Martino de Lajen ⁵⁷. Primeyramente: /

Iten a a dit<a> ordee e no lugar de Cregiço e que se par/ tia e nesta gisa, que huu carto foy de Juan Marim / de Rianjo e outro carto era de erdeyros e outro / carto fora de Sueyro Fernandez de Ualga e o ou/ tro carto era da ordee do Tenple. /

Iten a a dita ordee o agro da Senrra que chamauan da / Freyria, como jazia marquado entre marquos. /

⁵³ Cancelado, ilegible.

⁵⁴ Cancelado, e teuo a.

⁵⁵ Cancelado, l.

⁵⁶ Sobre la línea aunque sin hilar el texto: do le dou quo.

⁵⁷ Cancelado, ilegible.

Iten outro agro na Uarzea da Freyria, outro agro que / jazia marquado ontre marquos e por ontre estos a/ gros ya huu camino por medio. /

Iten a a dita ordee hua leyra de erdade, abro/ lydo seguu jazia marquada. /

Iten a a dita ordee no lugar que chaman o Salgeyro / duas leyras de erdade, e que jazian marquadas. /

Iten a a dita ordee que an de pagar os moradores de / Tran los os rios que e ena freygesia de San Martino \de Lagee/ da or/ dee do Tenplo, e a a dita ordee ena freyge/ sia de San Christouo de Couso de cada ano nove çe/ ramis de pan. /

[Iten] a a dito (sic) ordee hua leyra de erdade que jaz / a so anbos los rios e teuo Sueyro Dontranbos los / rios, daua hua faneyga de pan. /

Iten a a di<t>a ordee por los erdamentos que ten na uy/ la de Fonteenla e San Martino \de Lagee/, an de dar os labradores / dos ditos lugares por los ditos erdamentos tres ly/ bras ⁵⁸ de branquas. /

Iten a a dita ordee, o souto de porto Janeyro [***] / tres erdades. /

73 – Iten a a dita ordee erdades no lugar que chaman [***] / que e ena dita freygesia. //

(fol. 53v.º) Iten diso que a a ordee erdades ena freygesia de Santa / Cruz de Lamas, e que as suya trajer Juan Rodriguez e Payo / de Chayn moradores ena dita freygesia. /

Iten ⁵⁹ a a dita ordee a cadra ⁶⁰ na dita iglesia cada / ano. /

Iten daua Ferna<n> de Ribadumea, morador ena fregesia / de Lamas, por certas erdades que a a dita ordee ena dita freygesia dous çeramis de pan. /

Iten Aluaro Fernandes do Systo por erdades que a a dita ordee / ena freygesya de ⁶¹ San Saluador de Sayaes / daua quada huu ano seys çeramis de çenteo. /

Iten daua Juan Rodriguez de corri \gatos/ cada ano onze çera/ mis de pan cada ano (sic). /

Iten daua Pero da Louça, morador en Erosa que e eno / couto d'Arquos da condesa, por la erdade que laura/ ua da dita ordee, e na freygesia de Sayaes, / quada ano noue çeramis de pan. /

Iten Martin Martinez e Martinanes e outro Mar/ tinanes do Pedroso, que eran parçeyros de Gonça- luo Pre/ go de Montaos, que dauan qada ano a orden tres çera/ mis de pan. /

Iten Domingo Duran, fillo deste Martin Martiz, e Juan Yanes e Martin Perez, fillo de Pero Martiz / de Lamas, moradores en San Saluador de Sayaes / quada ano cada huu deles huu çeramin de pan por la erdade da dita freygesya, quer se laure / quer non an de pagar a dita renta. /

Portas /

Iten a a dita ordee o casal do Souto que e ena frey/ gesya de Portas. /

Iten a a dita ordee na freygesia de Portas hua ui/ na que teuo Rodrigo Esteueez, e daua dela o carto / [***] de er(?) e mas erdades çertas. //

(fol. 54r.º) Iten a a dita ordee eno couto d'Arquos \casares e erdades/ os quaes colle / o teerçeyro d'Arquos, dize alguus que llos anei/ xaron a teença d'Arquos. /

Lantano / ⁶²

Iten a (sic) ena freygesia de Santo Andre de Ualynas o lugar / da Uarzea que e ena dita freygesia, e partese nes/ ta gisa: a meetade do dito lugar e da dita ordee / enteyramente, e a outra metade partese por / medio e a desta meetade o arçobispo o medio / e a outra meetade e do mosteyro de Lerez. /

Iten a a dita ordee eno lugar que chaman o Cançelo / duas leyras estoroadoyras de erdade. /

⁵⁸ Cancelado, de soldos.

⁵⁹ Cancelado, ilegible.

⁶⁰ Cancelado, p.

⁶¹ Cancelado, sa.

⁶² Al inicio del párrafo siguiente, cancelado Iten.

Iten a a dita ordee na ⁶³ freygesia de San Brey/ ximo d' Arosa as erdades que chaman as quintas, e / que perteçian ⁶⁴ a dita ordee, e que se partian co/ mo o lugar de Uarzea. /

Iten a a dita ordee eno lugar que chaman a Ueiga / de Lagoço, que ena freygesia ⁶⁵ de San Breyximo, / hua seara de erdade e suy (sic) a teer Martin Duran. /

Iten a a dita ordee do Tenple no lugar que chaman Ma/ rraas da freygesia de San Giau de Romay quatro ca/ sares de erdade. /

Portas. /

Iten a a ordee eno casal de Souto que foy de Gonçaluo ⁶⁶ / Fernandez de Portas hua teyga de pan de ca/ da ano, e dauano ao freyre por la erdade que / a a dita ordee na uila de Salzeda, que e a quin/ ta u quer que fezeren quintas e anda a dita erdade / con o dito casal de Salzeda de Souto que e da [di]/ ta ordee. /

Iten a a dita ordee huu quinto de erdade [***] / uina de Fonxe que foy ⁶⁷ de Domingo [***] // (fol. 54v.º) Domi<n>go (sic) Perez, que entesta na erdade que foy de Ruy / Perez do casal da hua parte e entesta da outra / na uina de çima que foy deste Domingo Perez e / chaman a esta eerdade a erdade dos freyres. /

Iten a a dita ordee hua leyra de uina nas / uinas de Redondo, e teoua Rodrigo Esteuez / aforada. /

San Geens de Padrinaa. /

Iten a a dita ordee a terça parte do lugar que cha/ man O Curral que teuo Juan Martiz de Casies, / e as outras duas terças son do mosteyro d' Armenteyra. /

Iten a a dita ordee a sobre lo lugar que chaman / O Casal, entre o rego e a carreya que uay peran / iglesia, hua seara de que a a (sic) terça ⁶⁸ a dita ordee / e as outras duas son do dito mosteyro d' Armenteyra / segundo estan marquadas por marquos. /

Ite<n> a a dita ordee a so a cortina que foy de Juan / Martiz de Casaas huu tallo de erdade, que / e toda da dita ordee e que o dito Juan Martiz / tina hua leyra de huu cabo e outra doutro. /

Iten a a dita ordee outra leyra de erdade, hua leyra / de erdade a so a fonte de casaes, a so a lagoa(?). /

Iten a a dita ordee hua leyra de erdade no Baçelar, / a cabo do castineyro Longanres, e e toda da dita / ordee. /

Iten a a dita ordee hua leyra de erdade toda / enteyra en Gardey Fora. /

Iten a a dita ordee hua leyra de erdade na uey/ ga de Nauin, que chaman a leyra da Amella. /

Iten a a dita ordee na leyra das figeyras hua ley/ ra de erdade, e outra leyra hu chaman Peldros(?). //

(fol. 55r.º) Iten a a dita ordee a terça parte das outras eerdades / do quasal en que morou Juan Martiz, donde quer que uaa. /

Iten a a dita ordee a oytaua parte de toda a uila / de Fontoyra, hu quer que uaa a montes e a fontes. /

San Jees /

Iten a a dita ordee do freyre en Casaes, que e na di/ ta freygesia de Padrinaa, hua uos d' erdade ca/ sas e chantados, que son tres casares e e huu / deles e da dita ordee e os dous do mosteiro d' Armentey/ ra, hu quer que uaa estes tres casares na uila de / Carras e nas ueygas e nos montes hu for a erdade / e uoz destes tres casares. /

Iten a a dita ordee na uila de Fontoyra a oytaua par/ te da uila de Fontoyra e mays hua cortina que jaz / a so a cortina de so a nogeyra, e a outra oytaua / e do mosteiro de San Martino, e a dita oytaua e cortina / son a mellor de toda a uila e chamanlle Dos Frey/ res. /

⁶³ Cancelado, lugar.

⁶⁴ Cancelado, aos.

⁶⁵ Cancelado, da.

⁶⁶ Cancelado, çia.

⁶⁷ Cancelado, deste domi.

⁶⁸ Cancelado, ça.

Iten a a dita ordee e no casal do Souto, que foy de Gonçaluo / Fernandez de Portas, por la erdade que chaman das quintas / tres faneygas de pan por la medida dereyta e / foros. /

Iten a a dita ordee no lugar que chaman o Redon/ do hua leyra de uina que ena dita freygesia, / que jaz entre a quinta de San Payo e outra quinta de don / Ares. /

Iten a a dita ordee na uila de Salzeda, que ena frey/ gesia de Santa María de Portas, huu casal que cha/ man do Souto. /

Iten a a dita ordee na uila de Salzeda toda a/ eerdade que chaman das Quintas, que an da jura/ çon o dito casal do Souto. //

(fol. 55v.º) Iten a a dita ordee junto con estas erdades huu / canto de erdade que chaman Dos Freyres, que esta ca/ bo da uina de Fonxe que foy de ⁶⁹ / Domingo Perez de Salzeda. /

Iten a a dita ordee na freygesia de Portas hua ley/ ra de uina no Redondo. /

Iten a a dita ordee os lugares de Paradela. /

Iten a a dita ordee na freygesya de Santa Coomba dous ter/ ços do lugar da Chousa, en que morou Juan da Chusa. /

Iten a a dita ordee do Tenple na freygesia de San Mi/ gel de Catoyra o lugar que dizen do Barral. /

Iten a a dita ordee do Tenple as uinas e erdades / en Lantano, que agora teer e lauran.

(Firma notario)

⁷⁰ Todo esto sobre dito e estas / erdades estan aforadas e / arrendadas por Esteuoo Martiiz ena notaria / que foy d' Alvaro Perez Puquarino, e que agora e de / de (sic) Pero Alonso, eno lyuro do cardeal Gonçaluo Perez. /

Estas son as partiçoos que Rodrig' Ares fez en pre/ sença de Fernan Cames e de Pero Fernandez en Castiney/ ras conuen a saber: /

Primeyramente: /

Iten eno agro de Ruunfriio(?) ao Cabildo quatro margeas / e media que e da dita ordee do Tenple. /

Iten en Francemill, asy nos tallos como na veyga, / cinco quouodos. /

Iten en Lagrasal dous quouodos e huu palmo. /

Iten na marquada de Buentes con o quinon da uila cinco mar/ jeas. /

Iten na marquada de Sanpil quatro couodos. /

[Iten na mar] quada do Lobelo huu palmo e tres dedos. //

(fol. 56r.º) Iten na marquada de Jesto duas margeas. /

Iten na marquada de Gondorela quatro margeas. /

Iten na marquada de Gomarela tres palmos. /

Iten na marquada do Çebolal de Sanpil huu palmo. /

Iten en Prado na marquada tres palmos e medio. /

Iten en Cardoses na marquada quatro palmos. /

Iten na marquada de Pereyra huu palmo e medio. /

Iten na marquada de Landeyra tres palmos. /

Iten na marquada de Sorribas huu palmo. /

Iten na marquada de Meyron medio palmo. /

⁶⁹ Cancelado, Pero de Salzeda.

⁷⁰ Cancelado, I.

Iten na marquada dos Codesaes, no agro mayor, e na er/ dade Desmoriz quatro palmos. /

Iten na marquada do Encalgo hua margea. /

Iten na marquada d'Ontretallos huu couodo e tres dedos. /

Iten na marquada do do (sic) agro hua margea e tres dedos. /

Iten na marcada da uina D'Afonso Martiz, que e da uoz de / castineyros, hua margea e oytaua doutra marjea. /

Iten na casa de Juan Louçao, na erdade de Redondo, hua / margea e media. /

Iten esto e o que o cabido a da uina de Fernan ⁷¹ / Cao de Longo trinta e huu couodos e mays / en ancho doze margeas e da estreya seys co/ uodos, e esta marquada jaz contra a uina de San Martino / a par do muro da uina de San Martino. /

Iten huu ome de Fernan Cao de Rulou hua casa te/ llada e outra colmada, e tomou a pedra pera o mu/ ro da uina, e esta erdade de Suso de Çima seguun/ do uen rrecortada suyan dar por ela seys oytauas de pan e quatro por quartos. //

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La autora de este artículo declara no tener conflictos de intereses financieros, profesionales o personales que pudieran haber influido de manera inapropiada en este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Barquero Goñi, Carlos, "El conflicto por los bienes templarios en Castilla y la Orden de San Juan", *En la España medieval*, 16 (1993), págs. 37-54.
- Basanta Campos, José Luis (coord.), *Marcas de agua en documentos de los archivos de Galicia*, t. I, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1996.
- Bouzón Custodio, Almudena, "Las donaciones reales: El uso político de los bienes de la Orden del Temple en el siglo XIV", *Roda da Fortuna: Revista Electrónica sobre Antigüidade e Medioevo*, 1-1 (2017), págs. 185-209.
- Bouzón Custodio, Almudena, *La Orden del Temple en el Reino de Galicia en la Edad Media*, tesis doctoral inédita, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2022.
- Cabana Outeiro, Alexandra, *O Tombo H da Catedral de Santiago de Compostela. Edición e estudo*, Santiago de Compostela, Asociación Galega de Historiadores, 2007.
- Fernández Suárez, Gonzalo Francisco, "Las concesiones de Enrique II y Juan I a Don Pedro Ruiz Sarmiento, Adelantado Mayor de Galicia", *Revista portuguesa de história*, 40 (2008-2009), págs. 401-425.
- García Tato, Isidro, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. T. I: Época medieval*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, CSIC, 2004.
- García Tato, Isidro y Álvarez Álvarez, Eleutino, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. T. II-1: La encomienda de Quiroga*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, CSIC, 2010.
- García Tato, Isidro; Álvarez Álvarez, Eleutino y García González-Ledo, Xosé Antón, *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. T. III-1: La encomienda de Beade*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, CSIC, 2021.
- Iglesias Ortega, Arturo; Sandoval Vereá, Francisco M., y Seijas Montero, María, *Guía del Archivo de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2007.
- Iglesias Ortega, Arturo; Sandoval Vereá, Francisco M., y Seijas Montero, María, *Inventario de "Casas y Tenencias"*, Santiago de Compostela, Cabildo de la S.A.M.I. Catedral, 2009.
- López Arias, Xaime Félix, *Santa María Madalena de Sarria*, Lugo, Diputación provincial de Lugo, 1996.

⁷¹ Cancelado, Cao quao.

- López Ferreiro, Antonio, *Colección diplomática de Galicia Histórica*, año I, Santiago de Compostela, Tipografía Gallica, 1901.
- López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. VI, [Santiago de Compostela], Imp. y Enc. del Seminario Conciliar Central, 1903.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo, *Los señores de Galicia: tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, vol. I, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 2000.
- Pérez Rodríguez, Francisco Javier, *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media, el cabildo catedralicio (1100 y 1400)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1996.
- Picallo Fuentes, Héitor, “Documentos para a historia da Orde do Temple nas comarcas de Moraña, O Salnés e o Couto de Arcos da Condesa”, *Boletín de Estudos de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria de Galicia*, 2 (2003), págs. 349-353.
- Rey Souto, Javier A., “Los Templarios y el Cabildo de Santiago: a Tenza do Temple”, en Ricardo Izquierdo Benito y Francisco Ruiz Gómez (coords.), *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Vol. I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2000, vol. I (Edad Media), págs. 755-768.
- Ríos Rodríguez, María Luz, “El Casal medieval gallego: contribución al estudio de una unidad de poblamiento y explotación (siglos XI y XIII)”, *Museo de Pontevedra*, 43 (1989), págs. 109-128.
- Sánchez Sánchez, Xosé M., *Milites Templi: A Orde do Temple na vila de Melide*, Melide, Concello de Melide, 2006.
- Sánchez Sánchez, Xosé M., “Recuento de las fuentes medievales del archivo de la Catedral de Santiago de Compostela”, *Compostellanum: revista de la Archidiócesis de Santiago de Compostela*, 51/3-4 (2006), págs. 313-324.
- Suárez Fernández, Luis, *Historia del reinado de Juan I de Castilla, T. I: Estudio*, Madrid, Universidad Autónoma, 1977.
- Tato, Cleofé, “Poesía y corte: el duque de Arjona y su entorno”, *Bulletin of Hispanic studies*, 91, 8 (2014), págs. 893-911.
- Valdeón Baroque, Julio, *Enrique II de Castilla: La Guerra Civil y la Consolidación del régimen (1366-1371)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1966.
- Vila-Botanes, Suso, *A cidade de Tui durante a Baixa Idade Media*, A Coruña; Noia, Toxosoutos, 2009.